

INFORMACION PASACABALLOS- ITA.

Que, durante la vigencia del año 2016, CORMAGDALENA suscribió el contrato de obra N°-0-0112-2016, con Dragados Hidráulicos S.A. cuyo objeto fue: *“Mantenimiento mediante dragado del Canal del Dique”*.

Que, por la afectación a la actividad pesquera, la Junta Directiva y Representación Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos interpuso acción de tutela contra CORMAGDALENA y otros, por la presunta vulneración de derecho al trabajo, al debido proceso (consulta previa), a la participación y el sustento alimentario.

Que mediante sentencia del día 16 de noviembre de 2016, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras amparó los derechos invocados por los accionantes al considerar que CORMAGDALENA desconoció los derechos de participación de la Comunidad Negra de Pasacaballos, ordenado lo siguiente:

“[...] 1. Conceder la acción de tutela presentada por Asociación de Pescadores y Agricultores artesanales de Pasacaballos Asopez en contra de Dragados Hidráulicos S.A. y CORMAGDALENA y en consecuencia, amparar sus derechos fundamentales al trabajo, a la participación al sustento alimentario.

2. Ordenar que las entidades Dragados Hidráulicos S.A, y CORMAGDALENA atendiendo los impactos actuales de las actividades de obra en el proyecto, mantenimiento por dragado del Canal del Dique trámite en el término máximo de quince (15) días la participación simple garantizando espacio de concertación con las Asociaciones Cooperativa de Pescadores de Pasacaballos Coopesca y Asociación de pescadores y Agricultores artesanales de Pasacaballos Asopez, y Asociación de Pescadores independientes de Pasacaballos y el Concejo Comunitario de la comunidad Negra de Pasacaballos, en los que se tenga en cuenta sus opiniones, así como diseñar en conjunto con sus integrantes, la medidas que sean necesarias para mitigar los efectos dañinos del dragado, cuales deberán se acordes con la calidad del oficio desarrollado como pescadores artesanales y no necesariamente de naturaleza económica.

3. Ordenará que para efectos de los próximos dragados mantenimiento del Canal del Dique se realice consulta previa a las comunidades del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Pasacaballos, por considerarse que es una medida que los afecta directamente a esta comunidad.”

Que Dragados Hidráulicos S.A. y CORMAGDALENA impugnaron la decisión de primera instancia, la cual fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil mediante sentencia STC568 de 2017 de fecha del 25 de enero de 2017.¹

Que, en cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, CORMAGDALENA inició el proceso de acercamientos para concertar mesas de trabajos en la que se identificara el impacto negativo del dragado y se formulara medidas de manejo del dragado en el sector de Pasacaballos.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramírez. Radicado N° 13001-22-21-000-2016-00125-01 ¹,

Que el día 12 de febrero de 2018, se reunieron la Gobernación Departamental de Bolívar, Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias-Secretaria del Interior, Procuraduría Delegada para asuntos étnicos, Procuraduría Regional de Bolívar, Defensoría del Pueblo Regional Bolívar, Personería Distrital de Cartagena, CARDIQUE y la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el que agotaron la ruta metodológica de la consulta previa concertada de manera previa a la PRECONSULTA Y APERTURA.

A raíz del fallo de tutela en mención, Cormagdalena ha venido liderando y realizando proyectos compensatorios como se relaciona en el siguiente cuadro:

No. PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONVOCATORIA	VALOR ADJUDICADO
MC-029-18	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EMBARCACIONES PARA PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA	KURTIS BUTRON HODWALKER	\$ 23.270.000	\$ 17.493.000
MC-027-18	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE APAREJOS DE PESCA PARA PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA	KURTIS BUTRON HODWALKER	\$ 34.952.800	\$ 27.846.000
MC-028-18	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS, INSUMOS Y MOTORES PARA PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA	KURTIS BUTRON HODWALKER	\$ 25.769.000	\$ 21.420.000
MC-015-19	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA PROYECTO PRODUCTIVO CON LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES Y CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA	KURTIS BUTRON HODWALKER	\$ 20.000.000	\$ 19.384.000
MC-016-19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO AL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA QUE COADYUVARÁ A CORMAGDALENA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES RESPECTO AL DRAGADO DEL CANAL DEL DIQUE	GRUPO JURÍDICO CALFIANDI S.A.S.	\$ 16.000.000	\$ 13.673.100
1-0001-2019	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ABOKAR, CON EL FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL CANAL DEL DIQUE EN BENEFICIO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA PROCESO NO. 2016 00125	CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADO DEL KARIBE	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

Por último en el área de comunicaciones de la entidad existen soportes videos del ing. Jairton y el Director Ejecutivo con la comunidad de pasacaballos en los años 2018 y 2019.

Lo anterior, brindar apoyo con los objetivos de la Ley de transparencia, Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Resolución MinTIC 3564 de 2015 .

Cordialmente,

Ramón Aníbal Serje Castro
Contratista SDSN